



JUAN AZNAR DE LA HAZA  
*Notario*  
Pza. Marqués de Salamanca, 9 2º dcha  
28006 – Madrid  
Tel: 915 777 085 Fax: 915 752 383  
E-mail: jaznar@notariado.org

## **ES COPIA SIMPLE**

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES OTORGADA POR “COX ABG GROUP, S.A.”:  
AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO  
ESTATUTARIO Y SOLICITUD DE ADMISIÓN A  
NEGOCIACIÓN BURSÁTIL.**-----

NÚMERO SEIS MIL TREINTA Y UNO -----

En Madrid, mi residencia, a trece de noviembre de dos mil  
veinticuatro -----

Ante mí, **JUAN AZNAR DE LA HAZA** Notario del Ilustre  
Colegio de Madrid. -----

-----**COMPARECE:** -----

**D. ANTONIO MEDINA CUADROS**, mayor de edad, de  
nacionalidad española, casado, abogado, nacido el día 3 de  
diciembre de 1976, vecino de Madrid, con domicilio a estos  
efectos en calle Eucalipto número 25, 1º planta (28016 Madrid)  
y con D.N.I. número 26032104-Z. -----

Identifico al señor compareciente por su documento de  
identidad anteriormente reseñado. -----

-----**INTERVIENE:** -----

En nombre y representación de la Compañía Mercantil

denominada **“COX ABG GROUP, S.A.”** (la **“Sociedad”**) domiciliada en Madrid, calle Eucalipto número 25, 1º planta (28016 Madrid). Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas, el día 25 de julio de 2014, con el número 2.798 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32.646, folio 55, sección 8, hoja M-587639, inscripción 1ª. Y declara la pérdida de su unipersonalidad mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas, el día quince de diciembre de 2014, bajo el número 4.508 de orden de su protocolo. -----

Trasladado el domicilio social y cambiada su denominación a la actual en virtud de escritura autorizada por mí, el día 5 de marzo de 2024 bajo el número 1230 de orden de mi protocolo, causando la inscripción 22ª en el Registro Mercantil de Madrid.

**La Sociedad tiene N.I.F. número A-87073193.** -----

Manifiesta el señor compareciente que los datos de identificación de la misma que anteceden no han variado y que el N.I.F. de la Sociedad no ha sido revocado. Hago constar que he realizado telemáticamente la preceptiva consulta a través de la base de datos de la OCP (órgano centralizado de prevención del blanqueo de capitales) existente en el sistema integrado de gestión del notariado y, según la información obtenida, dicho N.I.F. no se encuentra revocado. -----



La Sociedad tiene por objeto social entre otros: “Desarrollar, planificar, comercializar, en todas sus formas, directamente o por intermedio de terceros, establecer y/o explotar proyectos, de cualquier manera, sistemas fotovoltaicos, generadores eólicos o hídricos y, en general, todo tipo de equipos, sistemas y elementos de generación de toda clase de energía”. -----

El señor compareciente se halla legitimado para este otorgamiento en virtud de su referido cargo de **Secretario Consejero del Consejo de Administración** para el que ha sido nombrado por acuerdos de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas y del Consejo de Administración, ambos de fecha 17 de septiembre de 2024, elevados a público en virtud de escritura autorizada ante mí, el día 27 de septiembre de 2024 bajo el número 5076 de orden de mi protocolo, causando la inscripción 25<sup>a</sup>. -----

De copia de este documento que me exhibe, acredito que tiene facultades representativas suficientes para el acto o contrato a que este instrumento se refiere; del documento auténtico reseñado y de la suficiencia de las facultades representativas y de la representación acreditada, yo, el

Notario, bajo mi responsabilidad, doy fe. -----

Me asegura el señor compareciente que sus facultades no han sido suspendidas, limitadas, ni revocadas por ningún concepto y que subsiste sin modificación alguna la vida jurídica de la Sociedad por él representada. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por autorizada por el Notario de Madrid, D. Javier Navarro-Rubio Serres el día 25 de octubre de 2019, bajo número 2738 de orden de protocolo, manifestando el compareciente no haberse modificado el contenido de la misma. -----

**El señor compareciente me entrega e incorporo a la presente certificación parcial conjunta** relativa a los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad de fecha 30 de octubre de 2024 y a los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 30 de octubre de 2024, certificación expedida por D. Antonio Medina Cuadros y con el visto bueno de D. Enrique José Riquelme Vives, Secretario y Presidente respectivamente del Consejo de Administración, cuyas firmas legitimo. -----

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad anteriormente reseñado. -----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta



escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** y, en consecuencia: -----

-----**EXPONEN**-----

**PRIMERO.- CAPITAL SOCIAL EXISTENTE.** Que el capital social de la Sociedad, con anterioridad al aumento de capital que se eleva a público por medio de la presente escritura, según resulta del artículo 5º de sus Estatutos Sociales, se encuentra fijado en la cantidad de 6.061.028,60€, dividido en 60.610.286 acciones ordinarias, de idéntica clase y serie, de 0,10€ cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta y que están íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.

**SEGUNDO.- ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, en su reunión el día 30 de octubre de 2024, adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos en los términos recogidos en la certificación parcial conjunta que queda protocolizada por la presente escritura, y, que en esencia, son los siguientes: -----

(i) Realizar una oferta de suscripción de acciones de suscripciones con carácter previo a la admisión a negociación

de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. -----

(ii) Aumento del capital social. Al objeto de llevar a cabo la oferta de suscripción, aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, hasta un máximo (nominal más prima) 200.000.000€ y mediante la emisión de 2.000.000.000 acciones nuevas ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas también mediante anotaciones en cuenta, y de 0,10€ de valor nominal cada una de ellas.-----

(iii) Delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de las facultades necesarias para, al amparo del artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, fijar las condiciones del aumento de capital, dentro de los límites legales, en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Los términos de dicha delegación constan en la certificación protocolizada por la presente escritura, incluyendo la expresa facultad de subdelegación, dándose aquí por íntegramente reproducidos.

(iv) Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación y las que se emiten en



virtud de los acuerdos protocolizados mediante la presente escritura. -----

**TERCERO.- ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN.** Que, al amparo de la mencionada autorización concedida por Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el 30 de octubre de 2024, con asistencia de todos sus miembros, adoptó por unanimidad, ente otros, los siguientes acuerdos en los términos recogidos en la certificación parcial conjunta que queda protocolizada por la presente escritura, y, que en esencia, son los siguientes: -----

(i) Subdelegación de facultades en relación con los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha 30 de octubre de 2024. Se acuerda facultar a, entre otros, D. Enrique José Riquelme Vives, Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, para que pueda realizar la oferta de suscripción y fijar la fecha en la que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, así como para determinar las condiciones del mismo no acordadas por la Junta General

Extraordinaria y Universal de Accionistas de 30 de octubre de 2024; todo ello, en los en los términos recogidos en la certificación parcial conjunta que me entregan expedida ese mismo día por D. Enrique José Riquelme Vives, cuya firma considero legítima.-----

**CUARTA.- ACUERDOS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y CONSEJERO DELEGADO – EJECUCIÓN DEL AUMENTO DE**

**CAPITAL.** Que, en ejercicio de las facultades conferidas bajo el acuerdo primero de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y el acuerdo primero del Consejo de Administración de la Sociedad, ambos de 30 de octubre de 2024, conferidas en favor de, entre otros, D. Enrique José Riquelme Vives, Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado de la Sociedad, cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, decidió, con fecha 13 de noviembre de 2024 ejecutar el aumento de capital en los términos recogidos en las decisiones que quedan protocolizadas por la presente escritura.-----

Asimismo, el señor compareciente expone que, desde la fecha de adopción de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad no se ha producido la transmisión de ninguna de las acciones de la Sociedad, por lo que, a fecha de la presente escritura, los accionistas de la



Sociedad son los mismos que adoptaron por unanimidad dicha la ampliación y la delegación de su ejecución, con expresa renuncia a su derecho de suscripción preferente, tal y como consta en el apartado cuarto del acuerdo primero de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. -----

Que expuesto cuanto antecede, el señor compareciente, según interviene, -----

-----**OTORGA**-----

**PRIMERO**.- Quedan elevados a publico los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y los Acuerdos del Consejo de Administración de 30 de octubre de 2024, contenidos en la certificación parcial conjunta protocolizada por la presente escritura y que se dan aquí por íntegramente reproducido a todos los efectos legales, y como consecuencia: -----

**ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.** -----

a).- Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad mediante la aportación dineraria con renuncia del derecho de suscripción preferente y se delega en el Consejo de

Administración o, en quien este decida, la ejecución de dicho aumento en el plazo y condiciones que constan en la certificación protocolizada, dándose aquí por íntegramente reproducidos. -----

b.) .-Se acuerda solicitar la admisión a negociación bursátil de las acciones de la Sociedad, todo ello en los términos que constan en la certificación protocolizada, dándose aquí por íntegramente reproducidos. -----

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** -----

a).- Se acuerda delegar las facultades en relación con la oferta de Suscripción de Acciones de la Sociedad, todo ello en los términos que constan en la certificación protocolizada, dándose aquí por íntegramente reproducidos. -----

**SEGUNDO.**– Quedan elevados a publico las decisiones adoptadas por el Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado de la Sociedad, protocolizadas por la presente escritura, y que se da aquí por íntegramente reproducido a todos los efectos legales, y como consecuencia: -----

**A.) FIJACIÓN DEL PRECIO DE LAS ACCIONES DE LA EMISIÓN** -----

Se fija el precio de emisión de las nuevas acciones que se emiten, todo ello en los términos que constan en la certificación protocolizada, dándose aquí por íntegramente reproducidos. -



**B.) NÚMERO DE ACCIONES EMITIDAS**-----

Se decide fijar el número de nuevas acciones que se emiten al amparo del Aumento de Capital, todo ello en los términos que constan en la certificación protocolizada, dándose aquí por íntegramente reproducidos. -----

**C.) EJECUCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL**-----

Se acuerda ejecutar el aumento de capital, todo ello en los términos que constan en la certificación protocolizada, dándose aquí por íntegramente reproducidos. -----

C1.- se amplia el capital de la compañía en la cuantía de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (1.710.654,90€) hasta la cifra de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (7.771.683,50€) mediante la creación de DIECISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (17.106.549) nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación representadas mediante **anotaciones en cuenta**, de diez céntimos de euro (0,10€) de

valor nominal cada una, y con los mismos derechos que las acciones anteriormente emitidas. -----

C2.- Dichas acciones han sido totalmente suscritas y desembolsadas por las personas o entidades que constan el certificado unido o en el Anexo, tanto en el nominal de la acción como en la prima de emisión por un importe global de a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (174.999.996,27€), lo cual acreditan mediante un certificado expedido por la entidad Banco Santander, S.A. que quedan incorporados a esta matriz. ---

C3.- En consecuencia, se da nueva redacción al **artículo 5 de los Estatutos Sociales**, todo ello en los términos que constan en la certificación protocolizada, dándose aquí por íntegramente reproducidos. -----

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la otorgante **solicita expresamente la inscripción parcial** de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciesen de algún defecto a juicio del Sr. Registrador que impida la práctica de la misma. -----

**CUARTO.-** El señor compareciente, en el concepto en que interviene, me exime a mí, el Notario, de remitir al Registro



Mercantil por cualquier medio- las circunstancias esenciales del otorgamiento de la presente escritura para la práctica del correspondiente asiento de presentación. -----

**QUINTO.- HAGO LAS RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES**, especialmente la de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, y en especial, y en aplicación a lo dispuesto en el **artículo 315 de la Ley de Sociedades de Capital** relativo a la necesidad de presentar para la inscripción de los acuerdos de capital, simultáneamente la presente escritura, junto con la de su ejecución. -----

**=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===** -----

El compareciente queda informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. -----

La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,



supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Plaza Marqués de Salamanca, número 9, 2º Derecha, 28006 (Madrid. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personales y de garantía de derechos digitales (o la Ley que la sustituya), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Por su elección le leo este instrumento, después de identificarle por su documento reseñado, lo encuentra conforme, presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que de su íntegro contenido redactado en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y los siguientes correlativos en orden, de la misma serie. Doy





**D. Antonio Medina Cuadros**, en su condición de Secretario Consejero del Consejo de Administración de la sociedad Cox ABG Group, S.A., con domicilio social en calle Eucalipto 25, 1ª planta, 28016, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 32.646, folio 55, hoja M- 587639 y con NIF A-87073193 (la "Sociedad"), con cargo vigente y pendiente de inscripción en el Registro Mercantil,

#### **CERTIFICA**

Que en el Acta de la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, celebrada con carácter de universal el día 30 de octubre de 2024 en el domicilio social al encontrarse presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas de la Sociedad, según figura en la lista de asistentes que consta debidamente firmada adjunta a dicho Acta como Anexo I, y en la que actuaron como presidente D. Enrique José Riquelme Vives, y como secretario, D. Antonio Medina Cuadros, en su condición de Presidente y Secretario Consejero, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, consta que fueron adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos que corresponden, y fueron aceptados como puntos del Orden del Día de la sesión, cuyo tenor literal se transcribe parcialmente a continuación, sin que lo omitido limite, condicione o contradiga lo transcrito:

#### **"ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD COX ABG GROUP, S.A.**

*En Madrid, en la sede social, sita en calle Eucalipto, 25, 28016, a 30 de octubre de 2024, se reúnen los accionistas de la sociedad Cox ABG Group S.A. (la "Sociedad"), representativos del 100% del capital social de la Sociedad al objeto de celebrar una junta general extraordinaria y universal.*

*Presentes o debidamente representados todos los accionistas de la Sociedad, todos ellos poseedores de la totalidad del capital social, deciden celebrar una junta extraordinaria y universal (la "Junta General"), al amparo de lo dispuesto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital").*

*Actúan como presidente de la reunión D. Enrique José Riquelme Vives y como secretario de la reunión, D. Antonio Medina Cuadros, en su condición de Presidente y Secretario Consejero, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad.*

*En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.1.4 y 98 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el "Reglamento del Registro Mercantil") se forma la lista de asistentes la cual es firmada por todos los accionistas y se adjunta a la presente acta como Anexo I. Se hace constar que asisten, debidamente representados, los titulares del 100% del capital social de la Sociedad.*

*Constituida la mesa, los accionistas proceden por unanimidad a fijar el siguiente:*

#### **ORDEN DEL DÍA**

- PRIMERO.-** *Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias, con renuncia del derecho de suscripción preferente, a través de una oferta de suscripción de acciones de la Sociedad amparada en los artículos 3.1 y 1.4 del Reglamento de Folletos. Apoderamiento al Consejo de Administración.*
- SEGUNDO.-** *Solicitud de admisión a negociación bursátil de las acciones de la Sociedad y*

*delegación de facultades al Consejo de Administración.*

<b>TERCERO.-</b>	[...]
<b>CUARTO</b>	[...]
<b>QUINTO.-</b>	[...]
<b>SEXTO.-</b>	[...]
<b>SÉPTIMO.-</b>	[...]
<b>OCTAVO.-</b>	[...]
<b>NOVENO.-</b>	[...]
<b>DÉCIMO.-</b>	<i>Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, solemnización e inscripción de los acuerdos anteriores</i>
<b>UNDÉCIMO.-</b>	<i>Aprobación del Acta</i>

*El Presidente declara abierta la sesión, invita a los reunidos a deliberar sobre los asuntos enunciados en el orden del día y, previa deliberación, adoptan, los siguientes*

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias, con renuncia del derecho de suscripción preferente, a través de una oferta de suscripción de acciones de la Sociedad amparada en los artículos 3.1 y 1.4 del Reglamento de Folletos. Apoderamiento al Consejo de Administración.*

*La Junta General acuerda, por unanimidad, aumentar el capital social de la Sociedad mediante la emisión de acciones ordinarias de la misma serie y con los mismos derechos que las emitidas anteriormente a través de una oferta de suscripción de acciones dirigida a inversores cualificados (en adelante, la "Oferta de Suscripción") de la Sociedad que se llevará a cabo con anterioridad a la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en los términos y condiciones que se detallan seguidamente:*

**I. AUMENTO DE CAPITAL**

*La Junta General acuerda, por unanimidad, aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) máximo de 200.000.000 euros, previéndose, tal y como se indica en el apartado 8 del presente acuerdo, la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación.*

*Asimismo, se deja constancia de que la Oferta de Suscripción no constituye una oferta pública de valores para la que se requiera cumplir con la obligación de publicar un folleto establecida en el artículo 3, apartado 1 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 (el "Reglamento de Folletos") en España, ni en ninguna otra jurisdicción del Espacio Económico Europeo, ya que la misma se encontrará amparada por la excepción prevista en el apartado (a) del artículo 1.4 del Reglamento de Folletos. No obstante lo anterior, la Junta General toma razón de que la Sociedad está preparando un folleto informativo*



voluntario, el cual recoge los términos y el plazo de la Oferta de Suscripción (tal y como dicho término se define más adelante).

Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, o en quien éste decida sustituir o delegar esta facultad, determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el importe nominal del aumento de capital y el número de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de 200.000.000 euros y de 2.000.000.000 acciones nuevas ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, respectivamente; y (ii) el tipo o tipos de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión que, en su caso, se determine por cada nueva acción emitida.

A efectos aclaratorios se indica que los máximos referidos en el punto (i) anterior asumen que el importe correspondiente a la prima de emisión que, en su caso, se fije sea cero ya que, en todo caso y sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, el importe efectivo (nominal más, en su caso, prima) máximo del aumento de capital que se acuerda por la presente ha sido fijado por la presente Junta General en 200.000.000 euros.

Asimismo, se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración de la Sociedad, la facultad de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución de este acuerdo.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de reducir el importe efectivo de 200.000.000 euros de fondos propios que se pretende incrementar con el aumento de capital acordado si, por razones puramente técnicas, resultara aconsejable dicha reducción con el objeto de cuadrar la suma del valor nominal total y la prima de emisión que finalmente se determine.

## **2. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN**

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de este acuerdo, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, este acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

## **3. DESTINATARIOS**

Las acciones emitidas se ofrecerán para su suscripción por los inversores cualificados, nacionales e internacionales, a los que vaya dirigida la Oferta de Suscripción según determine el Consejo de Administración.

## **4. RENUNCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

A fin de posibilitar que las acciones emitidas puedan ser ofrecidas por la Sociedad para su suscripción por los destinatarios de la Oferta de Suscripción, los accionistas de la Sociedad, la totalidad de los cuales se encuentran presentes o debidamente representados en la junta, renuncian expresamente en este acto al derecho de suscripción preferente que les pudiera corresponder sobre las acciones del aumento de capital objeto del presente acuerdo.

## **5. TIPO DE EMISIÓN**

El tipo o tipos de emisión serán fijados, en su caso, por el Consejo de Administración (o en quién éste delegue) en virtud del apoderamiento contenido en virtud de los apartados 1 y 11 del presente acuerdo, siguiendo los

*criterios utilizados usualmente en las ofertas de suscripción de valores, en función del resultado del proceso de prospección de la demanda que se desarrollará entre los destinatarios de la Oferta de Suscripción y la situación en los mercados y pudiendo incorporar un descuento sobre el precio que, en su caso, resulte de este proceso de prospección de la demanda.*

#### **6. REPRESENTACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES**

*Las nuevas acciones, junto con las ya existentes, quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a las entidades participantes en la misma.*

#### **7. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES**

*Las nuevas acciones son ordinarias, pertenecen a la misma clase que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y atribuyen los mismos derechos y obligaciones que éstas desde la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables.*

#### **8. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital acordado. En consecuencia, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.*

#### **9. DESEMBOLSO DE LAS NUEVAS ACCIONES**

*El desembolso de las nuevas acciones, incluyendo su valor nominal y la prima de emisión correspondiente, se realizará mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que se determine por las personas facultadas o apoderadas al efecto en virtud de los apartados 1 y 11 del presente acuerdo.*

*A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.*

#### **10. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES**

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo.*

*Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.*

#### **11. FACULTAD DE SUSTITUCIÓN Y APODERAMIENTO**

*Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros (o en otros apoderados, en la medida en que ello resulte conforme a Derecho) para que actuando solidariamente, con las más amplias facultades, pueda fijar la fecha en que el acuerdo de*



*aumento de capital debe llevarse a efecto, dentro del plazo de un año, así como para determinar las condiciones del mismo no acordadas por la Junta General, y en particular para:*

- (A) Formular en nombre de la Sociedad la Oferta de Suscripción, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución de la misma.*
- (B) Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta de Suscripción, fijando sus condiciones en todo lo no determinado por la Junta General, estableciendo, entre otras, y con carácter meramente enunciativo y no limitativo, el volumen, el momento y la forma de su realización, los destinatarios y, en su caso, los tramos de la Oferta de Suscripción, la banda de precios indicativa y no vinculante, el tipo o tipos máximo y mínimo de las acciones ofertadas, en su caso, así como el tipo o tipos definitivo, antes o después de que finalice el período de Oferta de Suscripción pudiendo establecer descuentos en el tipo final de las acciones ofrecidas en función de los colectivos de inversores a los que se dirijan, el modo de determinación del tipo o tipos de las acciones objeto de la Oferta de Suscripción, el número de acciones objeto de la Oferta de Suscripción una vez acordado el precio de suscripción, el tipo o tipos de emisión, el procedimiento o sistema de colocación de las acciones objeto de la Oferta de Suscripción, la fecha o período de suscripción o emisión, las entidades que intervengan en la colocación o en su aseguramiento, en su caso, la forma de distribución de las acciones entre tramos, los requisitos de formulación de las solicitudes, mandatos o propuestas de suscripción de las acciones, la modalidad de adjudicación para el caso de que los valores solicitados por los inversores excedan del total de los ofrecidos prever que la Oferta de Suscripción pueda ampliarse, en su caso, en hasta un número de acciones adicional equivalente al 15% de las emitidas con ocasión de la Oferta de Suscripción, para el supuesto de que las entidades que intervengan en la colocación o en el aseguramiento ejerciten la opción de sobre-adjudicación de acciones (green shoe) que la Sociedad tiene previsto otorgarles y, en general, el conjunto de reglas por las que haya de regirse la Oferta de Suscripción.*
- (C) Redactar, en los idiomas que se considere conveniente, suscribir y presentar, en su caso, cualquier documentación de la Oferta de Suscripción que resulte necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, incluyendo, en el idioma o idiomas que consideren convenientes, el folleto para la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas y el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y presentar cuanta información o documentación adicional o complementaria requieran estas, asumiendo la responsabilidad por su contenido, así como redactar, suscribir y presentar las comunicaciones de información privilegiada u otra información relevante que sean necesarias o convenientes y cuantos suplementos sean precisos o convenientes, solicitando su verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualquier otra autoridad competente de otro Estado, en su caso, así como redactar, suscribir y presentar ante cualesquiera otras autoridades competentes españolas o extranjeras cuanta información o documentación adicional o complementaria requieran, asumiendo la responsabilidad por su contenido y solicitando su verificación y registro, en su caso. El folleto también podrá ser utilizado como International Offering Memorandum en relación con la oferta a inversores cualificados extranjeros.*
- (D) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la vertiente internacional, en su caso, de la Oferta de Suscripción, así como realizar cualquier actuación, declaración o gestión que pudiera ser precisa ante las autoridades competentes de los Estados Unidos o de otros países en los que se ofrezcan acciones en virtud de la Oferta de Suscripción y, en particular, ante la SEC (Securities Exchange Commission), incluida, en su caso, la solicitud de las exenciones que resulten convenientes.*

- (E) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Oferta de Suscripción.*
- (F) *Designar o ratificar a las entidades que actuarán de entidades coordinadoras, colocadoras, aseguradoras y agentes en el proceso de Oferta de Suscripción, de conformidad con la práctica habitual en esta clase de operaciones.*
- (G) *Negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con la Oferta de Suscripción conforme a la práctica en este tipo de operaciones, incluyendo, en particular, uno o varios contratos de colocación y/o aseguramiento de la Oferta de Suscripción que podrá incluir, a su vez y entre otras previsiones, las manifestaciones y garantías de la Sociedad previstas en las cartas de mandato o cualesquiera otras que sean habituales en este tipo de contratos, contratos de agencia, contratos de depósito en relación con los fondos recaudados en la Oferta de Suscripción o preacuerdos referidos a los citados contratos de colocación y/o aseguramiento, así como aquellos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta de Suscripción, incluyendo a título enunciativo y no limitativo contratos de préstamo de valores y de opción de sobre-adjudicación (green shoe) con el fin de que puedan ser atendidos posibles excesos de demanda de la Oferta de Suscripción pactando las comisiones y los demás términos y condiciones que estime convenientes, incluidos compromisos de no emisión o transmisión (lock-up) de acciones de la Sociedad o valores análogos por parte de la Sociedad y los actuales accionistas de la Sociedad y de indemnización de las entidades aseguradoras, en su caso, así como aquellos otros contratos y acuerdos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta de Suscripción, incluyendo acuerdos con el equipo gestor de la Sociedad en los que se prevean, entre otros acuerdos, compromisos de inversión, exclusividad, no competencia y/o no transmisión (lock up) y contratos de suscripción con inversores cualificados ancla o estratégicos (cornerstone investors), en los que puede llegar a contemplarse, en su caso, y entre otras previsiones, el compromiso de proponer el nombramiento de consejeros a propuesta de dichos inversores cualificados, así como derechos de conversión con la Sociedad.*
- (H) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (I) *Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta de Suscripción.*
- (J) *Redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las acciones objeto de la Oferta de Suscripción.*
- (K) *Acordar los supuestos de revocación de la Oferta de Suscripción de acciones de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones así como sus consecuencias (incluyendo la recompra de las acciones adquiridas por los inversores para su amortización mediante una reducción de capital), y desistir de la Oferta de Suscripción cuando por las circunstancias del mercado, de la demanda, del precio de las acciones u otras consideraciones, ello resulte posible legalmente y se estime conveniente para los intereses de la Sociedad.*
- (L) *Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez concluida la Oferta de Suscripción y adjudicadas y desembolsadas las acciones de nueva emisión y, en caso de suscripción incompleta del aumento de capital, determinar el importe final del aumento de capital y el número de acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ejecución del aumento.*



- (M) *Modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, adaptándolo a la nueva cifra que resulte en función del número de acciones suscritas, así como, en general, modificar cualesquiera otras disposiciones estatutarias que lo requieran, adaptándolas a la nueva cifra de capital resultante y al número total de acciones en circulación.*
- (N) *En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo, ejecución y buen fin de la Oferta de Suscripción y el aumento de capital objeto del presente acuerdo, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos.*

## **12. EFECTIVIDAD**

*El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que (i) se desistiera de la Oferta de Suscripción a la que se refiere el presente acuerdo o ésta fuera revocada por cualquier motivo o (ii) antes de las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2024 no se hubiera obtenido la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia o su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). La constatación del cumplimiento de cualquiera de las referidas condiciones resolutorias corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, y se acreditará mediante certificación del acuerdo correspondiente.*

**SEGUNDO.-** *Solicitud de admisión a negociación bursátil de las acciones de la Sociedad y delegación de facultades al Consejo de Administración*

### **1. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

*La Junta General acuerda, por unanimidad, solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación, así como de las que pudieran llegar a emitirse entre la fecha de este acuerdo y la efectiva admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.*

*La Junta General hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de bolsas de valores y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.*

### **2. DELEGACIÓN DE FACULTADES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

*Se acuerda facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como sea necesario en Derecho, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros (o en otros apoderados, en la medida en que ello resulte conforme a Derecho), para que solicite la admisión a negociación oficial de la totalidad del capital social de la Sociedad, en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), realizando para ello cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Receptoras de las citadas Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados, incluyendo la modificación, otorgamiento, suscripción, subsanación y aprobación de los documentos públicos y privados que sean necesarios para ello, incluyendo el folleto informativo para la admisión a negociación de las acciones así como*

cuantos suplementos al mismo puedan resultar precisos y cualquier otra actuación que sea necesaria o conveniente para la completa admisión a negociación de las acciones.

*A título aclaratorio se hace constar que las facultades generales delegadas al Consejo de Administración en virtud del presente acuerdo incluyen las necesarias para que, bajo su criterio y responsabilidad, las personas en quien se delegan dichas facultades puedan redactar, suscribir, firmar, modificar, corregir y presentar ante la CNMV el folleto informativo de admisión en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y su normativa de desarrollo, en el Reglamento (UE) 2017/1129, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado, en el Reglamento Delegado (UE) 2019/980, de 14 de marzo de 2019, y disposiciones complementarias y de desarrollo que sean de aplicación, asumiendo la responsabilidad por el contenido del mismo, y puedan redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro por la CNMV, así como las comunicaciones de información privilegiada o comunicaciones de otra información relevante que sean necesarias o convenientes y cualquier información o documentación adicional o complementaria que requiera la CNMV.*

### **3. EFECTIVIDAD**

*El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que antes de las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2024 no se hubiera obtenido la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las citadas Bolsas de Valores o su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). La constatación del cumplimiento de la referida condición resolutoria corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, y se acreditará mediante certificación del acuerdo correspondiente.*

**TERCERO.-** [...]

[...]

**CUARTO** [...]

[...]

**QUINTO.-** [...]

[...]

**SEXTO.-** [...]

[...]

**SÉPTIMO.-** [...]

[...]

**OCTAVO.-** [...]

[...]



**NOVENO.-** [...]

[...]

**DÉCIMO.-** *Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, solemnización e inscripción de los acuerdos anteriores*

*La Junta General acuerda, por unanimidad y sin perjuicio de las delegaciones ya efectuadas, delegar en los más amplios términos a cada uno de los actuales miembros D. Enrique José Riquelme Vives, como Presidente del Consejo de Administración, a D. Antonio Medina Cuadros, como Secretario Consejero del Consejo de Administración, cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil, y a D. Ignacio Moreno Vicente, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en calle Eucalipto, 25, 28016, Madrid, y D.N.I. 00839301-P, en vigor, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, ejercite cuantas facultades sean precisas para comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General, y pueda comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General incluyendo interpretar, aclarar, rectificar, subsanar, completar, precisa ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad de la decisión.*

**UNDÉCIMO.-** *Aprobación del Acta*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente acta que, leída, es aprobada por unanimidad al final de la reunión, y estampan a continuación sus firmas el Secretario Consejero y, en prueba de visto bueno, el Presidente*

<<consta firma>>"

- I. El Secretario Consejero hace constar que el acta fue leída y aprobada por unanimidad de los accionistas asistentes a la reunión, y quedan estampadas las firmas del Secretario Consejo y , en prueba de su visto bueno, la del Presidente del Consejo de Administración.
- II. Que, en relación con el acá, han quedado cumplidos todos los requisitos preceptuados por los artículos 97 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil y, en relación con la Junta General Universal Extraordinaria, los preceptuados por los artículos de la Ley de Sociedades de Capital que le son de aplicación.

#### ASIMISMO CERTIFICA

Que en el Acta de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada con carácter de universal el día 30 de octubre en el domicilio social al encontrarse presentes o debidamente representados la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es, D. Enrique José Riquelme Vives, D. Alberto Zardoya Arana, Dña. Elena Sánchez Álvarez, D. Ignacio Maluquer Usón, D. Román Rodríguez

Fernandez, D. Arturo Saval Pérez, D. Luis Arizaga Zárate, D. Juan Ignacio Casanueva Pérez, D. Alejandro Fernández Ruiz, Dña. Mar Gallardo, Dña. Cristina González Pitarch y D. Antonio Medina Cuadros según figura en la lista de asistentes que consta debidamente firmada adjunta a dicho Acta como Anexo I, y en la que actuaron como Presidente D. Enrique José Riquelme Vives, y, como Secretario, D. Antonio Medina Cuadros en su calidad de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, consta que fueron adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos que corresponden como puntos del Orden del Día de la sesión, cuyo tenor literal se transcribe parcialmente a continuación, sin que lo omitido limite, condicione o contradiga lo transcrito:

***"ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD COX ABG GROUP, S.A.***

***ASISTENTES***

*Presidente:* *D. Enrique José Riquelme Vives*

*Consejeros:* *D. Alberto Zardoya Arana*  
*Dña. Elena Sánchez Álvarez*  
*D. Ignacio Maluquer Usón*  
*D. Román Rodríguez Fernandez*  
*D. Arturo Saval Pérez*  
*D. Luis Arizaga Zárate*  
*D. Juan Ignacio Casanueva Pérez*  
*D. Alejandro Fernández Ruiz*  
*Dña. Mar Gallardo*  
*Dña. Cristina González Pitarch*

*Secretario Consejero:* *D. Antonio Medina Cuadros*

*En Madrid, en la sede social, sita en calle Eucalipto, 25, 28016, a 30 de octubre de 2024, se reúne el Consejo de Administración de la sociedad Cox ABG Group S.A. (la "Sociedad"), con la asistencia de todos los consejeros los cuales están listados anteriormente.*

*Actúan como Presidente de la sesión, D. Enrique José Riquelme Vives, y como secretario, D. Antonio Medina Cuadros.*

*En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 97.1.4 y 98 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el "Reglamento del Registro Mercantil") se forma la lista de asistentes la cual es firmada por todos los consejeros y se adjunta a la presente acta como Anexo I. Se hace constar que asisten la totalidad de los consejeros de la Sociedad.*

*Abierta la sesión, el Presidente, estando presentes o debidamente representados la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, declara válidamente constituido el Consejo de Administración, con capacidad suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre las materias de sus competencias y, en*



particular, sobre los extremos contenidos en el Orden del Día de la sesión que es aprobado por unanimidad de los miembros y que se detalla a continuación:

#### **ORDEN DEL DÍA**

<b>PRIMERO.-</b>	<b>Delegación de facultades en relación con la Oferta de Suscripción de acciones de la Sociedad.</b>
<b>SEGUNDO.-</b>	[...]
<b>TERCERO.-</b>	[...]
<b>CUARTO.-</b>	[...]
<b>QUINTO.-</b>	[...]
<b>SEXTO.-</b>	[...]
<b>SÉPTIMO.-</b>	[...]
<b>OCTAVO.-</b>	[...]
<b>NOVENO.-</b>	[...]
<b>DÉCIMO.-</b>	[...]
<b>DECIMOPRIMERO.-</b>	<b>Delegación de facultades.</b>
<b>DECIMOSEGUNDO.-</b>	<b>Aprobación del Acta.</b>

El Presidente, invita a los reunidos a deliberar sobre los asuntos enunciados en el orden del día y, previa deliberación, se adoptan por unanimidad los siguientes:

#### **ACUERDOS**

<b>PRIMERO.-</b>	<b>Delegación de facultades en relación con la Oferta de Suscripción de acciones de la Sociedad.</b>
------------------	--

En relación con el Acuerdo Primero adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Sociedad celebrada en el día de hoy de aumentar el capital social de la Sociedad mediante la emisión de acciones ordinarias de la misma serie y con los mismos derechos que las emitidas anteriormente, a través de una oferta de suscripción de acciones dirigida a inversores cualificados (la "Oferta de Suscripción"), y al amparo de la delegación de facultades otorgadas a este Consejo de Administración en virtud del citado acuerdo, el Consejo de Administración aprueba, por unanimidad, aprobar el aumento de capital del Acuerdo Primero adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Sociedad celebrada en el día de hoy y facultar a D. Enrique José Riquelme Vives, como Presidente del Consejo de Administración, a D. Antonio Medina Cuadros, como Secretario Consejero del Consejo de Administración, cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil, y a D. Ignacio Moreno Vicente, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en calle Eucalipto, 25, 28016, Madrid, y D.N.I. 00839301-P, en vigor, para que, cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de subdelegación a favor de cualquier otro apoderado de la Sociedad y en cualesquiera otros miembros del Consejo de Administración, en la medida en que ello resulte conforme a Derecho, pueda realizar la Oferta de Suscripción, y fijar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital debe llevarse a efecto,

*dentro del plazo de un año, así como para determinar las condiciones del mismo no acordadas por la Junta General, y en particular, pueda:*

- (A) Formular, en nombre de la Sociedad la Oferta de Suscripción, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución de la misma.*
- (B) Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta de Suscripción, fijando sus condiciones en todo lo no determinado por la Junta General, estableciendo, entre otras, y con carácter meramente enunciativo y no limitativo, el volumen, el momento y la forma de su realización, los destinatarios y, en su caso, los tramos de la Oferta de Suscripción, la banda de precios indicativa y no vinculante, el tipo o tipos máximo y mínimo de las acciones ofertadas, en su caso, así como el tipo o tipos definitivo, antes o después de que finalice el periodo de Oferta de Suscripción pudiendo establecer descuentos en el tipo final de las acciones ofrecidas en función de los colectivos de inversores a los que se dirijan, el modo de determinación del tipo o tipos de las acciones objeto de la Oferta de Suscripción, el número de acciones objeto de la Oferta de Suscripción una vez acordado el precio de suscripción, el tipo o tipos de emisión, el procedimiento o sistema de colocación de las acciones objeto de la Oferta de Suscripción, la fecha o periodo de suscripción o emisión, las entidades que intervengan en la colocación o en su aseguramiento, en su caso, la forma de distribución de las acciones entre tramos, los requisitos de formulación de las solicitudes, mandatos o propuestas de suscripción de las acciones, la modalidad de adjudicación para el caso de que los valores solicitados por los inversores excedan del total de los ofrecidos, prever que la Oferta de Suscripción pueda ampliarse, en su caso, en hasta un número de acciones adicional equivalente al 15% de las emitidas con ocasión de la Oferta de Suscripción, para el supuesto de que las entidades que intervengan en la colocación o en el aseguramiento ejerciten la opción de sobre-adjudicación de acciones (green shoe) que la Sociedad tiene previsto otorgarles y, en general, el conjunto de reglas por las que haya de regirse la Oferta de Suscripción.*
- (C) Redactar, en los idiomas que se considere conveniente, suscribir y presentar, en su caso, cualquier documentación de la Oferta de Suscripción que resulte necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, incluyendo, en el idioma o idiomas que consideren convenientes, el folleto para la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas y el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y presentar cuanta información o documentación adicional o complementaria requieran estas, asumiendo la responsabilidad por su contenido, así como redactar, suscribir y presentar las comunicaciones de información privilegiada u otra información relevante que sean necesarias o convenientes y cuantos suplementos sean precisos o convenientes, solicitando su verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualquier otra autoridad competente de otro Estado, en su caso, así como redactar, suscribir y presentar ante cualesquiera otras autoridades competentes españolas o extranjeras cuanta información o documentación adicional o complementaria requieran, asumiendo la responsabilidad por su contenido y solicitando su verificación y registro, en su caso. El folleto también podrá ser utilizado como International Offering Memorandum en relación con la oferta a inversores cualificados extranjeros.*
- (D) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la vertiente internacional, en su caso, de la Oferta de Suscripción, así como realizar cualquier actuación, declaración o gestión que pudiera ser precisa ante las autoridades competentes de los Estados Unidos o de otros países en los que se ofrezcan acciones en virtud de la Oferta de Suscripción y, en particular, ante la SEC (Securities Exchange Commission), incluida, en su caso, la solicitud de las exenciones que resulten convenientes.*



- (E) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Oferta de Suscripción.*
- (F) *Designar o ratificar a las entidades que actuarán de entidades coordinadoras, colocadoras, aseguradoras y agentes en el proceso de Oferta de Suscripción, de conformidad con la práctica habitual en esta clase de operaciones.*
- (G) *Negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con la Oferta de Suscripción conforme a la práctica en este tipo de operaciones, incluyendo, en particular, uno o varios contratos de colocación y/o aseguramiento de la Oferta de Suscripción que podrá incluir, a su vez y entre otras previsiones, las manifestaciones y garantías de la Sociedad previstas en las cartas de mandato o cualesquiera otras que sean habituales en este tipo de contratos, contratos de agencia, contratos de depósito en relación con los fondos recaudados en la Oferta de Suscripción o preacuerdos referidos a los citados contratos de colocación y/o aseguramiento, así como aquellos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta de Suscripción, incluyendo a título enunciativo y no limitativo contratos de préstamo de valores y de opción de sobre-adjudicación (green shoe) con el fin de que puedan ser atendidos posibles excesos de demanda de la Oferta de Suscripción pactando las comisiones y los demás términos y condiciones que estime convenientes, incluidos compromisos de no emisión o transmisión (lock-up) de acciones de la Sociedad o valores análogos por parte de la Sociedad y los actuales accionistas de la Sociedad y de indemnización de las entidades aseguradoras, en su caso, así como aquellos otros contratos y acuerdos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta de Suscripción, incluyendo acuerdos con el equipo gestor de la Sociedad en los que se prevean, entre otros acuerdos, compromisos de inversión, exclusividad, no competencia y/o no transmisión (lock up) y contratos de suscripción con inversores cualificados ancla o estratégicos (cornerstone investors), en los que puede llegar a contemplarse, en su caso, y entre otras previsiones, el compromiso de proponer el nombramiento de consejeros a propuesta de dichos inversores cualificados, así como derechos de conversión con la Sociedad.*
- (H) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (I) *Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta de Suscripción.*
- (J) *Redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las acciones objeto de la Oferta de Suscripción.*
- (K) *Acordar los supuestos de revocación de la Oferta de Suscripción de acciones de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones así como sus consecuencias (incluyendo la recompra de las acciones adquiridas por los inversores para su amortización mediante una reducción de capital), y desistir de la Oferta de Suscripción cuando por las circunstancias del mercado, de la demanda, del precio de las acciones u otras consideraciones, ello resulte posible legalmente y se estime conveniente para los intereses de la Sociedad.*
- (L) *Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez concluida la Oferta de Suscripción y adjudicadas y desembolsadas las acciones de nueva emisión y, en caso de suscripción incompleta del aumento de capital, determinar el importe final del aumento de capital y el número de acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ejecución del aumento.*

- (M) *Modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, adaptándolo a la nueva cifra que resulte en función del número de acciones suscritas, así como, en general, modificar cualesquiera otras disposiciones estatutarias que lo requieran, adaptándolas a la nueva cifra de capital resultante y al número total de acciones en circulación.*

*En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo, ejecución y buen fin de la Oferta de Suscripción y el aumento de capital objeto del presente acuerdo, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos.*

*El presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que (i) se desistiera de la Oferta de Suscripción, a la que se refiere el presente acuerdo, o ésta fuera revocada por cualquier motivo, o (ii) antes de las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2024 no se hubiera obtenido la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las bolsas de valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia (las "Bolsas de Valores") o su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*

**SEGUNDO.-** [...]

[...]

**TERCERO.-** [...]

[...]

**CUARTO** [...]

[...]

**QUINTO.-** [...]

[...]

**SEXTO.-** [...]

[...]

**SÉPTIMO.-** [...]

[...]

**OCTAVO.-** [...]

[...]

**NOVENO.-** [...]

[...]

**DÉCIMO.-** [...]

[...]



**DECIMOPRIMERO.-**

**Delegación de facultades.**

*El Consejo de Administración aprueba, por unanimidad, sin perjuicio de las delegaciones ya efectuadas, delegar en los más amplios términos a D. Enrique José Riquelme Vives, como Presidente del Consejo de Administración, a D. Antonio Medina Cuadros, como Secretario Consejero del Consejo de Administración, cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil, y a D. Ignacio Moreno Vicente, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en calle Eucalipto, 25, 28016, Madrid, y D.N.I. 00839301-P, en vigor; para que cualquiera de ellos, indistintamente, ejercite cuantas facultades sean precisas para comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad, y pueda comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración incluyendo interpretar, aclarar, rectificar, subsanar, completar, precisar ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad de la decisión.*

**DECIMOSEGUNDO.-**

**Aprobación del Acta.**

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente acta que, leída, es aprobada por unanimidad al final de la reunión, y estampan a continuación sus firmas el Secretario y, en prueba de visto bueno, el Presidente.*

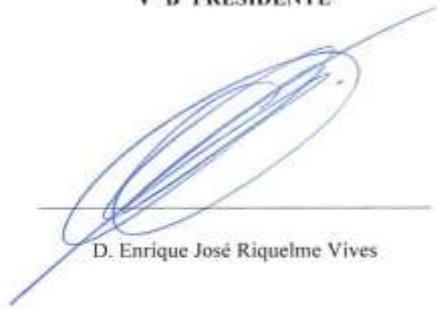
*<<consta firma>> "*

*El Secretario Consejero hace constar que el acta fue leída y aprobada por unanimidad de los consejeros, y quedan estampadas las firmas del Secretario Consejo y , en prueba de su visto bueno, la del Presidente del Consejo de Administración, habiéndose cumplido todos los requisitos preceptuados por los artículos 97 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil.*

*<<espacio dejado intencionadamente en blanco>>*

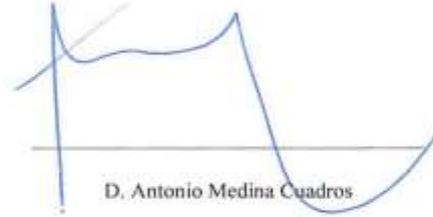
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, se expide la presente certificación por el Secretario Consejero, con el visto bueno y firma del Presidente, en el domicilio social, a 13 de noviembre de 2024.

**Vº Bº PRESIDENTE**



D. Enrique José Riquelme Vives

**SECRETARIO CONSEJERO**



D. Antonio Medina Cuadros



## DECISIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD COX ABG GROUP, S.A.

En Madrid, el día 13 de noviembre de 2024, comparece en calidad de Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado de la sociedad Cox ABG Group, S.A. (la "Sociedad"), ejerciendo la delegación de facultades conferida en su favor bajo el acuerdo primero consignado en Acta del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 30 de octubre de 2024 y que, a su vez, trae causa de la delegación de facultades conferida en favor del Consejo de Administración en virtud del acuerdo primero adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, de fecha 30 de octubre de 2024, todo ello en virtud del artículo 297.1 (a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital") (la "Delegación de Facultades"), para adoptar las siguientes

### DECISIONES

#### **PRIMERO.- Fijación del precio de emisión de las Nuevas Acciones que se emitirán al amparo del Aumento de Capital.**

Al amparo de la Delegación de Facultades relativa a la formulación de una oferta de suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad dirigida a inversores cualificados y el correspondiente aumento de capital social de la Sociedad (el "Aumento de Capital"), así como la posterior solicitud de admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia (las "Bolsas de Valores Españolas") y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (en adelante, el "Mercado Continuo"), y a la vista del resultado del procedimiento de prospección de la demanda de las nuevas acciones objeto del Aumento de Capital desarrollado en el contexto de la oferta de suscripción, el Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado decide fijar el precio de emisión de las Nuevas Acciones de la Sociedad en DIEZ EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (10,23€) por acción (el "Precio de Emisión"), de los que DIEZ CÉNTIMOS (0,10€) por acción corresponden a valor nominal y el resto, esto es, DIEZ EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (10,13€) por acción corresponden a prima de emisión.

Se deja constancia de que el Precio de Emisión fijado es superior al tipo mínimo de emisión de 0,10€ por acción fijado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad en virtud del apartado quinto del acuerdo primero consignado en acta de fecha 30 de octubre de 2024.

Asimismo, se deja constancia de que el Precio de Emisión se encuentra comprendido en el rango de precios indicativo y no vinculante fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad en virtud del acuerdo quinto consignado en acta de fecha 30 de octubre de 2024, que se hizo constar en el folleto informativo de la oferta de suscripción inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") el pasado día 5 de noviembre de 2024, tal y como éste ha sido modificado por el suplemento al Folleto aprobado por y registrado en la CNMV el día 12 de noviembre de 2024.

#### **SEGUNDO.- Número de Nuevas Acciones que se emitirán al amparo del Aumento de Capital.**

En atención al Precio de Emisión y dentro del límite máximo de 2.000.000.000 acciones ordinarias de la Sociedad fijado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad en virtud del apartado primero del acuerdo primero consignado en acta de fecha 30 de octubre de 2024, el Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado decide fijar en DIECISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (17.106.549) el número de acciones nuevas de la Sociedad que se emitirán con ocasión de la ejecución del

Aumento de Capital.

### **TERCERO.- Ejecución del Aumento de Capital.**

#### *1. Ejecución del Aumento de Capital*

En virtud de la Delegación de Facultades, el Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado declara ejecutado el acuerdo de Aumento de Capital mediante la creación de DIECISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (17.106.549) nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación, de diez céntimos de euro (0,10€) de valor nominal cada una, y con los mismos derechos que las acciones anteriormente emitidas (las "Nuevas Acciones"). En consecuencia, tras el presente aumento de capital, la cifra de capital social (hasta ahora fijado en 6.061.028,60€) queda fijada en SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (7.771.683,50€).

Se hace constar que las acciones actualmente existentes de la Sociedad se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas.

Se deja expresa constancia de que las Nuevas Acciones emitidas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, al igual que las actualmente en circulación, de conformidad el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Asimismo, se deja expresa constancia de que la Sociedad comunicará la presente ampliación de capital al Depositario Central de Valores Español, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("Iberclear") y sus entidades participantes, que figura inscrita en el Registro Mercantil como la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.

#### *2. Prima de emisión*

El Aumento de Capital se realiza con una prima de emisión total de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y SIETE CENTIMOS (173.289.341,37€) a razón de DIEZ EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (10,13€) por cada Nueva Acción, teniendo en cuenta que el valor nominal de cada Nueva Acción es de diez céntimos de euro (0,10€) y que el Precio de Emisión es DIEZ EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (10,23€).

#### *3. Suscripción y desembolso*

Las referidas DIECISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (17.106.549) Nuevas Acciones que se emiten quedan íntegramente suscritas y desembolsadas, tanto el nominal total de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (1.710.654,90€) a razón de diez céntimos de euro (0,10€) por acción, como la prima de emisión total de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y SIETE CENTIMOS (173.289.341,37€) de suerte que el desembolso total asciende a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (174.999.996,27€), mediante aportaciones dinerarias, adjudicándose dichas Nuevas Acciones a sus suscriptores.

Las Nuevas Acciones han sido íntegramente suscritas y desembolsadas mediante la aportación en efectivo metálico de la cantidad total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (174.999.996,27€) que ha sido ingresado en la cuenta bancaria a nombre de la Sociedad en la entidad de crédito Banco Santander, S.A. Se adjunta como **Anexo I** de las presentes decisiones el certificado bancario emitido por Banco Santander, S.A. acreditando



que el citado importe ha sido depositado en la cuenta bancaria a nombre de la Sociedad (el "Certificado de Desembolso").

Dichas Nuevas Acciones (17.106.549) son íntegramente suscritas y desembolsadas por (i) Banco Santander, S.A., Citigroup Global Markets Europe AG, y BofA Securities Europe SA, todos ellos como entidades pre-financiadoras de la emisión actuando y suscribiéndolas inicialmente por cuenta de los inversores que han resultado adjudicatarios finales de las Nuevas Acciones, para posteriormente proceder a su transmisión a favor de éstos, así como (ii) por los inversores que se listan en el Certificado de Desembolso, que suscriben las Nuevas Acciones en nombre propio y por su cuenta; todos los anteriores por el número de acciones que se relacionan en el Certificado de Desembolso.

De conformidad con lo anterior, el Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado declara cerrado y suscrito el aumento del capital social en los términos indicados.

#### **4. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales**

De conformidad con lo previsto en los artículos 297.1 y 313 de la Ley de Sociedades de Capital, el Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado decide modificar el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, que en adelante pasa a tener la siguiente redacción, cumpliendo con ello con lo preceptuado en el artículo 158.1.3º del Reglamento del Registro Mercantil:

*"Artículo 5.- Capital social. El capital social de la Sociedad asciende a siete millones setecientos setenta y un mil seiscientos ochenta y tres euros y cincuenta céntimos (7.771.683,50€) íntegramente suscrito y desembolsado, dividido y representado por 77.716.835 acciones, indivisibles, de diez céntimos de euro (0,10€) de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, que otorgan a sus titulares los mismos derechos."*

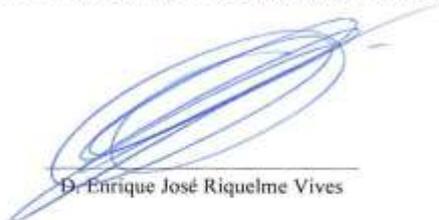
#### **CUARTO.- Solicitud de admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores Españolas y su inclusión en el Mercado Continuo.**

A la vista de las decisiones anteriores, el Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado decide solicitar la, la inscripción del aumento de capital relativo a las Nuevas Acciones en el Registro Mercantil, la admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas de la totalidad de las acciones de la Sociedad, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, de la totalidad de las Nuevas Acciones, y, la realización de cuantos trámites sean necesarios o convenientes en relación con la admisión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones y cuales quiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.

#### **QUINTO.- Aprobación del acta**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado consigna las presentes decisiones, la estampando su firma a continuación en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

**PRESIDENTE EJECUTIVO Y CONSEJERO DELEGADO**



D. Enrique José Riquelme Vives



**ANEXO I**  
**CERTIFICADO DE DESEMBOLSO**



**BANCO SANTANDER, S.A. CON DOMICILIO SOCIAL EN PASEO DE PEREDA 9-12, SANTANDER Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (N.I.F.) Nº A-39000013, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN D. CARLOS SANZ BAUTISTA, CON N.I.F. Nº. 51.946.120-E, Y D. LUIS ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, CON N.I.F. Nº 51.915.140-T, EN SU CALIDAD DE APODERADOS,**

### CERTIFICA

Que en la cuenta corriente con IBAN nº ES93 0049 1828 28 2110297005 abierta a nombre de COX ABG GROUP, S.A. sociedad de nacionalidad española con domicilio social en calle Eucalipto número 25, 1º planta, 28016, Madrid, y provista con NIF Nº A87073193 (la "Sociedad"), con fecha 13 de noviembre de 2024, se ha abonado la cantidad de **174.999.996,27 € (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS)** en concepto de desembolso para la suscripción, mediante aportaciones dinerarias, de **17.106.549 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE)** acciones ordinarias de la Sociedad, de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (€ 0,10) de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y con una prima de emisión por acción de DIEZ EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (€ 10,13), emitidas con motivo del aumento del capital social de la Sociedad con el siguiente desglose:

- BANCO SANTANDER, S.A. ha desembolsado la cantidad de 25.535.328,06 € (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y SEIS CÉNTIMOS) por la suscripción de 2.496.122 (DOS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS) acciones ordinarias
- BOFA SECURITIES EUROPE SA ha desembolsado la cantidad de 25.535.317,83 € (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) por la suscripción de 2.496.121 (DOS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNA) acciones ordinarias
- CITIGROUP GLOBAL MARKETS EUROPE AG ha desembolsado la cantidad de 25.535.328,06 € (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y SEIS CÉNTIMOS) por la suscripción de 2.496.122 (DOS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS) acciones ordinarias



Confidential



- AMEA POWER LLC ha desembolsado la cantidad de 29.999.996,73 € (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS) por la suscripción de 2.932.551 (DOS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA) acciones ordinarias.
- CORPORACIÓN CUNEXT INDUSTRIES, S.L. ha desembolsado la cantidad de 21.999.993,51 € (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) por la suscripción de 2.150.537 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE) acciones ordinarias.
- INVERSIONES RIQUELME VIVES SL ha desembolsado la cantidad de 14.999.993,25 € (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS) por la suscripción de 1.466.275 (UN MILLÓN CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO) acciones ordinarias.
- ONDAINVEST S.L. ha desembolsado la cantidad de 9.499.997,43 € (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS) por la suscripción de 928.641 (NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA) acciones ordinarias.
- ATTIJARIWafa BANK ha desembolsado la cantidad de 5.000.025,03 € (CINCO MILLONES VEINTICINCO EUROS Y TRES CÉNTIMOS) por la suscripción de 488.761 (CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SESENTA Y UNA) acciones ordinarias.
- MASA CAPITAL, S.L. ha desembolsado la cantidad de 999.992,73 € (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS) por la suscripción de 97.751 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA) acciones ordinarias.
- PATRIMONIO E INMUEBLES DEL SOL, S.L. ha desembolsado la cantidad de 499.991,25 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS) por la suscripción de



48.875 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO) acciones ordinarias.

- BOGEY MEDITERRANEO S.L. ha desembolsado la cantidad de 499.991,25 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS) por la suscripción de 48.875 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO) acciones ordinarias.
- BANCO SANTANDER, S.A. ha desembolsado la cantidad de 6.154.091,79 € (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) por la suscripción de 601.573 (SEISCIENTAS Y UN MIL QUINIENTAS SETENTA Y TRES) acciones ordinarias.
- PATRICIA EUGENIA QUESADA ha desembolsado la cantidad de 99.998,25 € (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS) por la suscripción de 9.775 (NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO) acciones ordinarias.
- ANTONIO QUESADA GIRONA ha desembolsado la cantidad de 499.991,25 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS) por la suscripción de 48.875 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO) acciones ordinarias.
- ANTONIO JOSÉ QUESADA QUESADA ha desembolsado la cantidad de 99.998,25 € (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS) por la suscripción de 9.775 (NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO) acciones ordinarias.
- JOSEFA DEL PILAR QUESADA QUESADA ha desembolsado la cantidad de 99.998,25 € (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS) por la suscripción de 9.775 (NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO) acciones ordinarias.
- NEULAND INMBILIEN, S.A. ha desembolsado la cantidad de 999.992,73 € (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS) por la suscripción de 97.751 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA) acciones ordinarias.
- JUAN FRANCISCO CHUMILLA RIPOLL ha desembolsado la cantidad de 99.998,25 € (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS) por la suscripción de 9.775 (NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO) acciones ordinarias.



Confidential



- IBENERGI OBRAS Y SERVICIOS, S.L. ha desembolsado la cantidad de 299.994,75 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS) por la suscripción de 29.325 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO) acciones ordinarias.
- SERGI LUCAS ha desembolsado la cantidad de 4.999.994,34 € (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) por la suscripción de 488.758 (CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO) acciones ordinarias.
- HILLSTONE CAPITAL S.L. ha desembolsado la cantidad de 999.992,73 € (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS) por la suscripción de 97.751 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA) acciones ordinarias.
- DÁMASO QUINTANA PRADERA ha desembolsado la cantidad de 449.997,24 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS) por la suscripción de 43.988 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO) acciones ordinarias.
- HERMANOS RIVES FRANCO, S.L. ha desembolsado la cantidad de 89.993,31 € (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMO) por la suscripción de 8.797 (OCHO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE) acciones ordinarias.

Y, para que así conste y a los efectos oportunos según lo dispuesto en la legislación mercantil, se expide la presente certificación en Madrid, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

**BANCO SANTANDER S.A.**

p.p.